



de Rentas de esta Provincia, previniendo sujeta que el rematante del primero otorgue la correspondiente fianza; y el del segundo ponga enteramente la cantidad del arriendo; y habiendose suscitado una ligera discusion acerca de si correspondia a esta Corporacion entender en esos ramos, o la Justicia de esta Ciudad, por cuanto sus pagos se efectuan en las oficinas de la Capital; el Ayuntamiento acuerdo: Para este expediente a la Comision de Contribuciones, para que informe lo que le parezca en el particular en vista de los antecedentes; sin perjuicio de hacer saber a los arrendadores de los ramos del Bacalao, y Generos Extranjeros la aprobacion de los remates; y que el primero de ellos en el preciso termino de ochodias haga presentacion de la Carta de pago, con que acredite estar solvente de la cantidad por que fue celebrad el arriendo; y al segundo, que en el improrrogable de cuatro presente sus fianzas, dando cuenta de uno y otro extremos a esta Corporacion

Para el gral del no-  
braccio del Propio

Se ha visto un estado general de los productos de estos Propios, formado por la Seccion de Contabilidad de los rentados, y en su inteligencia a la Ciudad acuerdo: Para el Sr. D. Juan Bautista Larrea.

ter  
exped sobre subdi-  
vision de finca  
nacional y

Se dio cuenta de un auto expedido formado a virtud de oficios de la Intendencia de Rentas de esta Provincia, y para que informe a la Comision de Agricultura de esta Ciudad, la cual lo evalua segun de ellos aparece; y en su virtud

